



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°677, DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2011 QUE APRUEBA PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN Y AGUAS LLUVIA N° 03/2011 Y SU MODIFICACIÓN PARCIAL N° 04/2011 CORRESPONDIENTE AL LOTEO COMITÉ DE VIVIENDAS RÍO CRUCES DE LA COMUNA DE SAN JOSÉ DE LA MARIQUINA, REGIÓN DE LOS RÍOS.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA PRESENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° / 000004

VALDIVIA, 04-ENE-2012

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado;
- b) La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, tramitada con fecha 5 de Noviembre de 2008;
- c) El Decreto Supremo N° 174, de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- d) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo 14, de 11 de Marzo de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 22 de Marzo de 2011, que me designa Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

CONSIDERANDO:

1. La resolución exenta N° 677, de fecha 29 de Abril de 2011, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que aprueba proyecto de pavimentación y aguas lluvia N° 03/2011 y su modificación parcial N° 04/2011 correspondiente al loteo Comité de Viviendas Río Cruces de la comuna de San José de la Mariquina, Región de Los Ríos.
2. Lo dispuesto en el artículo 62 de la norma citada en el visto a) de la presente resolución, que autoriza a la administración a aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y en general, los puramente materiales, o de hechos que aparecieren de manifiesto en un acto administrativo;
3. La necesidad de rectificar la resolución indicada en considerando N°1 precedente, en atención a que adolece de un error en su resuelvo N° 5, por lo que debe ser corregida.- Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1) **RECTIFIQUESE**, el resuelvo N° 5 de la resolución citada en considerando N°1, en el sentido de sustituir lo allí prescrito por lo siguiente:

5.- DÉJESE establecido que la empresa contratista, deberá garantizar la buena ejecución de las obras, mediante boleta de garantía bancaria, equivalente a un 2.5 % del precio del contrato, según lo dispuesto en Decreto Supremo N° 174, de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta Programa Fondo Solidario de Vivienda, la que tendrá una vigencia de un año, a contar de la fecha de recepción de las obras, de acuerdo al siguiente detalle:

SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS

PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN Y AGUAS LLUVIA
LOTEO COMITÉ DE VIVIENDAS RÍO CRUCES COMUNA SAN JOSÉ DE LA MARIQUINA
N° 03/2011 FECHA 08-03-2011

3056,59 UF x 2,5 % = 76,41 UF

Son: Setenta y seis coma cuarenta y un unidades de fomento.

PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN Y AGUAS LLUVIA
MODIFICACIÓN PARCIAL PROYECTO N° 03/2011 DEL 08/03/2011
LOTEO COMITÉ DE VIVIENDAS RÍO CRUCES COMUNA SAN JOSÉ DE LA MARIQUINA
N° 04/2011 FECHA 06-04-2011

200000 3221,36 UF x 2,5 % = 80,53 UF

Son: Ochenta coma cincuenta y tres unidades de fomento.

04 FENE 2011

- 2) **DÉJESE CONSTANCIA**, que en lo no modificado por la presente resolución, seguirá vigente íntegramente en todas sus partes la resolución exenta N° 667, de fecha 29 de Abril de 2011, citada en considerando 1.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRÍBASE.-



Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos

BNT/GEC/KFC/OTM/PMR/pmr
Int. N° 57 del 03/01/2012
Area de Obras Urbanas

TRANSCRIBIR A:

- 1) DIRECCIÓN
- 2) DEPTO. PROGRAMACIÓN Y CONTROL
- 3) DEPTO. JURÍDICO
- 4) DEPTO. TÉCNICO
- 5) AREA OBRAS URBANAS
- 6) UNIDAD DE OBRAS
- 7) UNIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA
- 8) CARPETAS DE PROYECTOS.
- 9) OFICINA DE PARTES

SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.